

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°95  
10/08/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	18

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1219/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 28/19 para la ejecución de la obra pública "Reparaciones Varias Edificio Biblioteca Depositaria de Naciones Unidas y Hábitat"; y

**Considerando**

Que por Decreto 147/20 se dispuso convocar un Segundo Llamado para la Licitación Pública N° 28/19 con recepción y apertura de propuestas para el día 27 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.237, 242 y 248.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 252/253 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCION S.A., CIAGESER SA. y RODRIGO ALBA.

Que a fs 542 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la documentación y realiza las siguientes consideraciones:

.- Al proceder a la apertura de de los sobres N° 1, la INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCION SA presenta certificado expedido por el Registro Nacional de Construcciones de Obras Publicas, por lo tanto estará sometido a lo establecido en el artículo N°6 de la Ley Provincial N° 14.812 prorrogada por Ley 15.022 y sus prorrogas y/o la legislación vigente.

.- Analizadas las propuestas y efectuado el estudio de la documentación aportada por las mismas, debemos señalar que estas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

.- Los montos ofertados por las empresas son:

-INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA

Oferta Básica.....\$ 3.144.920,96 (+ 13,01%)

Oferta Alternativa (A. Financiero 15%)..... ..\$ 3.125.441,51 (+12,31%).

-CIAGESER SA

Oferta Básica.....\$ 3.744.881,76 (+34,57%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).....\$3.722.412,47 (+33,77%)

-RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 3.089.562,56 (+11,02%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 3.058.666,93 (+9,91%).

Por lo tanto la propuesta de la empresa RODRIGO ALBA resulta ser la más baja tanto en su oferta Básica como en su oferta Alternativa ascendiendo sus montos a: Oferta Básica de pesos TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 (\$3.089.562,56) y Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 (\$3.058.666,93), resultando ser un 11,02% y 9,91% respectivamente por sobre el Presupuesto Oficial.

Que a fojas 544 La Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano da traslado para la adjudicación de la presente licitación Publica 28/19, obra "REPARACIONES VARIAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE NACIONES UNIDAS Y HÁBITAT"; en su oferta alternativa por anticipo financiero de Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos sesenta y Seis

c/93/100 (\$3.058.666,93).

Que a fs 545 La Dirección General de Contrataciones Solicita a la Secretaria de Economía y Hacienda evalué la conveniencia de la Adjudicación de la presente Licitación a la Firma RODRIGO ALBA teniendo en cuenta las propuestas realizadas.

Que a fs 546 la Secretaria de Economía y Hacienda expresa que vistas y evaluadas las propuestas, se solicita dar curso a la oferta alternativa presentada por la firma RODRIGO ALBA, que estipula la obra por un valor de \$3.058.666,93 con la entrega de un Anticipo Financiero equivalente al 15% del Mencionado Valor.

Que a fojas 553 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 28/19 para la obra "Reparaciones Varias Edificio Biblioteca Depositaria de Naciones Unidas y Hábitat" , cuya apertura de sobres se efectuó el día 27 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase válidas la propuestas presentadas por las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCION S.A., CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase por menor precio a la firma RODRIGO ALBA, por su oferta Alternativa de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIES CON 93 CENTAVOS (\$ 3.058.666,93).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.66.00	4	2	1	0	131	1-1-1-01-24-000	27	\$3.058.666,93

**ARTÍCULO 5°.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 05/100 (\$ 458.800,05.-), conforme artículo 13.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CIENTO CINQUEANTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 35 CENTAVOS (\$ 152.933,35) conforme las previsiones del Artículo 21.3 de las Cláusulas

Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCION S.A, CIAGESER SA y RODRIGO ALBA.-.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 4° de a presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 21.5 de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1239/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Medicina del Trabajo informa que la agente Vilma Liliana Wilson, Legajo N° 22.525/1, fue dada de alta de su licencia médica por enfermedad de Largo Tratamiento, a fin de reintegrarse a las tareas con cambio de función, a partir del 16 de julio de 2020, y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 1462/2019, se procedió a la reducción al 75% de los haberes de la agente mencionada, a partir del 15/05/2019 y hasta el 14-05-2020, en virtud de haber agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes, como así también se dejó constancia que de persistir la situación de la misma, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado en el referido acto administrativo y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

Que la agente Wilson presentó el día 16 de julio del corriente, en el Departamento Medicina del Trabajo el certificado de Alta Médica para su reintegro a tareas con cambio de función, extendido por su médico tratante con fecha 6/7/2020.

Que atento al alta informada corresponde dar por finalizada la licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes de la agente mencionada.

Que la Dirección de Niñez y Juventud, informa a fs. 5, que la agente Wilson a partir de su reintegro pasará a cumplir funciones administrativas y de organización de la dinámica institucional en la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional "Dr. Carlos Arenaza".

Por ello, en uso de las facultades que le propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dáse por finalizada a partir del 16 de julio de 2020, la licencia médica por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes de la agente, **VILMA LILIANA WILSON**, Legajo N° 22.525/1 – PRECEPTOR IV – C.F. 4-16-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 5062, dependiente de la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional “Dr. Roberto T. Gayone” (U.E. 12-03-1-2-3-01), quien pasará a cumplir funciones administrativas y de organización de la dinámica institucional en la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional “Dr. Carlos Arenaza”, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

HOURLIEBIE                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1251/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Matilde Ladron de Guevara, Legajo N° 9.251/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 10 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MATILDE LADRON de GUEVARA** (Legajo N° 9.251/1 - CUIL 27-11506803-8) como Director en la Dirección de Administración (C.F. 1-32-00-01- N° de Orden 4135-U.E. 02-18-0-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-0-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

MPA.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1252/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la Secretaría de Gobierno, solicita el incremento del módulo horario de la agente Maria Marisel Giacomantone (Legajo N° 26.932/2).

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 1290.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 31 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
1290	5-18-00-01	5-18-67-01	Superior Administrativo



ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario de la agente **MARIA MARISEL GIACOMANTONE** (Legajo N° 26.932/2 – CUIL 27-27199139-3), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 1290.

**A : SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 1290, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – UER 3 – Fin. y Fun. 4-7-0 – Prog. 20-00-00 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P. Sp. 5.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1255/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

**Visto**

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 11/16, Obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 1"; y

**Considerando**

Que por el expediente N° 15244-3-16 cpo. 01 alc. 15 la Empresa ISTRIA S.A. ha presentado la cuarta redeterminación de precios de la Obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 1" que le fuera adjudicada por Decreto N° 217/17.

Que el Artículo N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de la Licitación Pública N° 11/16, establece que la Redeterminación de Precios es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 2113/02, Resolución Ministerial 404/07 a solicitud del contratista y por el monto de contrato correspondiente a la parte de obra faltante de ejecutar.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 148 del expediente N° 15244-3-2016 cpo. 01 alc. 15 cpo. 01, informa que verificado el procedimiento utilizado para la obtención de la redeterminación de precios se ajusta a lo determinado por el Decreto Provincial N° 2113/02 y Resolución Ministerial N° 404/07 al cual esta Municipalidad adhirió por Ordenanza N° 15.418, ya que la variación promedio de los precios de contrato de obra pública correspondiente a la parte faltante a ejecutar, refleja una variación promedio superior al 5% a los de contrato.

Que según lo informado a fs. 148 el Saldo de Oferta a Redeterminar es de \$ 23.233.851,13.- y Saldo de Oferta Actualizada de \$ 25.168.912,10.- obteniéndose una variación del 8,33 % y realizando el cálculo del Monto del Saldo de Oferta Redeterminada (\$ 24.711.012,36.-) se llega al nuevo monto de Contrato por 4ta. Redeterminación de Precios de \$ 49.176.594,31.-

Que el importe a reconocer por este reajuste a la Empresa por la 4ta. Redeterminación de Precios es de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 1.319.446,10.-).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1108/2020.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido, se procede a aprobar el Acta Acuerdo de fs. 152, la cual en su Cláusula 2ª dice "La Empresa Iстриa S.A., en cumplimiento al Artículo 7° del Decreto N.º 2113/02 renuncia automáticamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002 a la fecha de aplicación de la redeterminación de precios salvo las resultantes del acuerdo a que se arriba a través de la presente".

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Acta de la 4ta. Redeterminación de Precios agregada a fs. 152 del expediente N° 15244-3-2016 cpo. 01 alc. 15 cpo. 01, correspondiente a la Obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 1" por un importe de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 1.319.446,10.-).

**ARTICULO 2°.-** El importe de \$ 1.319.446,10.- deberá ser imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.62.00; F.Fin.: 132; Cód.: 4.2.1.0.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas, para su notificación a la Empresa.

GONZALEZ                      BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1273/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

#### **Visto**

la renuncia presentada por la señora Gladys Susana Mercado, y

#### **Considerando**

Que la nombrada se venía desempeñando como Director General de Políticas de Género, en la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **GLADYS SUSAN MERCADO** (Legajo N° 20.107/2 - CUIL 23-13533706-4), como DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS DE GENERO (C.F. 0 65-99-01 – N° de Orden 20217 – U.E. 12-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por la funcionaria mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1276/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

#### **Visto**

el pedido de reconsideración interpuesto por el Señor BERAMENDI HOURCADE MARTIN IGNACIO, D.N.I. N° 32.792.103, a fs. 47 del expediente 325-B-1942 Cpo. 0 Alc. 1, contra el Decreto N° 2782/19 por el cual le fuera oportunamente denegada la solicitud para afectar con la actividad: "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS", el inmueble sito en la calle Viamonte N° 2895, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 114 a, Parcela 13, de la ciudad de Mar del Plata; y

#### **Considerando**

Que el predio se ubica en un sector urbano designado como distrito Residencial siete (R7), destinado a la localización de uso residencial exclusivo de baja densidad, según lo establece el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que el rubro solicitado, clasificado como Comercio Minorista clase 2, fue certificado a fs. 12 por el Departamento Uso del Suelo y Morfología Urbana como prohibido en el distrito de implantación, según el C.O.T.

Que lo requerido fue solicitado y analizado recientemente, concluyendo en la denegatoria de dicha solicitud mediante Decreto N° 2782/19, de fecha 30 de octubre de 2019.

Que no se han agregado nuevos elementos de juicio como para reconsiderar la decisión oportunamente adoptada, manteniéndose las condiciones y características residenciales del sector; y por lo tanto, vigentes los fundamentos urbanísticos vertidos oportunamente que concluyeron en su denegatoria.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar denegar lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 66 de los actuados, en coincidencia con lo informado a fs. 65 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase, por los motivos expuestos en el exordio del presente, al Señor MARTIN IGNACIO BERAMENDI HOURCADE, D.N.I. N° 32.792.103, la solicitud de reconsideración interpuesta a fs. 47 del expediente 325-B-1942 Cpo. 0 Alc. 1, contra el Decreto N° 2782/19 por el cual le fuera oportunamente denegada la solicitud para afectar con la actividad: "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS", el inmueble sito en la calle Viamonte N° 2895, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 114 a, Parcela 13, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

mrc.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1277/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

### Visto

la necesidad de digitalizar los procedimientos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública, en especial en tiempos de aislamiento y como consecuencia de las medidas dispuestas por los Estados Nacional y Provincial por la pandemia originada por el denominado COVID-19 y,

### Considerando

Que resulta fundamental que el Gobierno Municipal desarrolle e implemente programas de modernización que agilicen los procesos administrativos internos y externos.

Que en ese marco se vienen implementando acciones tendientes a lograr tal cometido, las que acelerarán sus tiempos de concreción con motivo de la emergencia sanitaria administrativa y posterior cuarentena obligatoria dispuesta a partir del advenimiento del denominado COVID 19.

Que esta Administración inauguró el 18 de marzo de 2020 la MESA DIGITAL DE ENTRADA, por intermedio de las Subsecretarías de Modernización, Legal y Técnica, Comunicación y Gobierno Digital.

Que dentro de los procesos de modernización para iniciar el camino de la desburocratización y despapelización de la Administración Pública, el acceso a la firma Digital de los funcionarios jerárquicos, tanto con cargos

políticos como de carrera, conforma la primera meta a lograr.

Que con fecha 4 de marzo del corriente año, las Subsecretarías de Modernización y Gobierno Digital iniciaron los trámites administrativos con la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Modernización de la Nación a fin de que la Municipalidad de General Pueyrredon sea autoridad de firma digital remota bajo las normas de Autoridades de Registro de la AC MODERNIZACION - PFDR.

Que las solicitudes de Certificados de Firma Digital deben ser aprobadas por la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Modernización de la Nación.

Que ha sido conformada, a los fines de concretar tales objetivos, una Mesa de Trabajo entre varias dependencias municipales.

Que ello permitirá también dar respuesta formal a la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Modernización de la Nación, teniendo en cuenta que se requieren Autoridades de Firma, Oficiales de Firma y Personal de soporte técnico informático para asegurar el normal funcionamiento del sistema generado en el contexto citado.

Que todo ello contribuirá a la realización de trámites en las dependencias municipales bajo la modalidad "on line "o "no presencial", evitando así la formación de filas de contribuyentes y de innecesarias demoras a los fines del desarrollo de tales gestiones.

Que para un ordenamiento más eficaz y acorde a la actividad a desarrollar por las áreas municipales intervinientes aparece como necesaria la conformación de una Unidad de Gestión en el seno de la Administración Municipal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Unidad de Gestión "Firma Digital" para la implementación de dicha herramienta digital en los procesos administrativos a desarrollar dentro de la órbita Municipal, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase el Decreto Municipal N° 433/18 a los fines de ordenar el adecuado programa de modernización a los tiempos actuales.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase la integración del órgano citado, en función a las exigencias de implementación de la "firma digital" en la órbita de la administración pública municipal, con los siguientes agentes afectados:

DRANUTA, José Luis –Leg.n° 21719/5- Subsecretario Municipal- Intendente Municipal.

BONIFATTI, Lucia –Leg. n° 27531/4- Subsecretario Municipal - Subsecretaría de Modernización.

FONTANA, Rebeca Tatiana –Leg. n° 33029/2 - Director Coordinador - Subsecretaría de Modernización.

BARROETA, Beatriz Carmen –Leg. n° 12244/1 - Director - Dcción. Despacho Secretaria de Gobierno.

PELAEZ, Guillermo –Leg. n° 13376/1 - Director - Subsecretaría Legal y Técnica.

ALVAREZ, Aldo Marcelo –Leg. n° 18813/1 - Jefe de Depto. - Subsecretaría de Modernización.

FERNANDEZ DOYHENARD, María Florencia –Leg. n° 25831/1 - Jefe de Depto - Depto. Gral. Administrativo.

ARIZNAVARRETA, Mónica Gloria –Leg. n° 21085/1- Jefe de Depto -Departamento Legajos.

BELLOCQ, María Gabriela –Leg. n° 19999/1- Jefe de División - División Ingresos de Personal.

SGROMO, Germán Ariel –Leg. n° 20181/1 - Administrador de Red Senior -Dpto. Administrativo de Recursos.

LESCA, Carlos David –Leg. n° 20979/1 - Analista Programador Junior - Dcción. de Informática y Telecomunicaciones.

GARCIA, José Leonardo –Leg. n° 29019/1- Soporte Semi Senior - Dcción. de Informática y Telecomunicaciones.

GARCIA, María Cecilia –Leg. n° 32303/1 - Ingeniero I - Dpto. de Sistemas.

MARINO, Marisa Claudia –Leg. n° 28490/1 - Técnico I- Sec. Desarrollo Productivo y Modernización.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécense como misiones y funciones de la Unidad de Gestión de referencia, las siguientes:

Misiones:

-Ser una unidad dedicada a pensar y proyectar con una visión estratégica, de mediano y largo plazo, colaborando transversalmente con todas las áreas municipales y la comunidad, para implementar el uso de la Firma Digital de la manera más adecuada.

-Consensuar las prioridades de registro y uso de firma digital entre las diversas dependencias Municipales, utilizando el principio general de "buenas prácticas" y "sentido común".

-Compatibilizar el uso de la Firma Digital por Hardware con Token y Firma Digital Remota sin Token para que ambas modalidades convivan de manera complementaria en función a las características del tipo de trámite.

-

Funciones:

-

-Analizar los circuitos administrativos de la órbita Municipal, promoviendo la participación para la implementación de la Firma Digital.

-Desarrollar un sistema de monitoreo y alertas respecto de la existencia de oportunidades aprovechando las ventanillas digitales disponibles.

-Consolidar en el Municipio de General Pueyrredon, el uso de la Firma Digital como una de las herramientas fundamentales que contribuya a la despapelización y desburocratización de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece como modalidad de trabajo de la Unidad de Gestión, UN (1) encuentro semanal con una carga horaria de un mínimo de DOS (2) horas y una (1) dedicación diaria por agente afectado de un mínimo de UNA (1) hora. -

**ARTÍCULO 6°.-** La Unidad de gestión tendrá un (1) coordinador y un (1) coordinador suplente para todas las acciones que están descritas en la presente. A saber:

Coordinador                      BONIFATTI, LUCIA, Leg. N° 27531/4

Coordinador Suplente        FONTANA, REBECA TATIANA, Leg. N° 33029/2

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, notifíquese y demás efectos, intervenga la Subsecretaría de Modernización.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1278/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el reconocimiento de deuda a favor del agente Edgardo Enrique Alberti, Legajo N° 15.726/1, en concepto de diferencias salariales entre el cargo de Director y el de Jefe de Departamento, y

**Considerando**

Que a fs. 8 obra copia del Decreto N° 1118/2018 mediante el cual por el artículo 1°, se da alta al agente Alberti en el cargo de Director de Coordinación Administrativa a partir de la fecha de su notificación y hasta el correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese. En el mismo el artículo 3° establece que la Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto.

Que con fecha 6 de junio de 2018, el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, indica a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes que no sea incluido en la liquidación de sueldos hasta tanto no se realicen las adecuaciones presupuestarias de la designación formalizada por Decreto N° 1118/2018.

Que a fs. 2, 7, 4 y 6 obran respectivamente informes de la Secretaría de Educación aportando datos para la adecuación presupuestaria y solicitud de intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de dar solución a la cuestión planteada, y a fs. 3 y 5 reclamos presentados oportunamente por el agente.

Que mediante Decreto N° 693/2019 obrante a fs. 10 y vta. se reintegró a partir de la fecha de su notificación, al agente Alberti al cargo de Jefe de Departamento, dándosele de baja del cargo de Director de Coordinación Administrativa.

Que obra a fs. 11/13 reclamo administrativo iniciado por el agente Alberti solicitando el pago de las diferencias salariales correspondientes al periodo en el que se desempeñó como Director.

Que el entonces señor Secretario de Educación, a fs. 15 acredita la efectiva prestación de las funciones inherentes al rol de Director de Coordinación Administrativa durante el lapso de su designación y a fs. 20 el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa las fechas de notificación de los Decretos N° 1118/2018 y N° 0693/2019.

Que a fs. 23 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Que Contaduría General a fs. 26 requiere se valoricen las diferencias salariales existentes en virtud de los Decretos N° antes mencionados.

Que a fs. 27/280 el Departamento Liquidación de Haberes informa el importe a abonar al agente Alberti en concepto de diferencias salariales entre el cargo de Director de Coordinación Administrativa y el cargo de Jefe de Departamento, por el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 y el 7 de abril de 2019 inclusive.

Que Contaduría General a fs. 29 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 27/28.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al agente **EDGARDO ENRIQUE ALBERTI** (Legajo N° 15.726/1) el derecho a percibir las diferencias salariales entre el cargo de DIRECTOR DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO, por el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 y el 7 de abril de 2019 inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dichos conceptos al agente mencionado asciende a la suma que a continuación se indica, sujeta a las retenciones personales que correspondan, según el detalle informado por el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 27/28 del presente expediente:

**PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 286.263,13)**

Aportes Patronales: I.P.S.      **\$ 34.351,57**

O.Social.      **\$ 17.175,79**

A.R.T.      **\$ 3.406,53**

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación Año 2018		
1-1-1-2	Básico	\$ 118.485,61
1-1-3-2	Antigüedad	\$ 42.927,75
1-1-4-0	SAC	\$ 23.336,17
1-1-6-1	IPS	\$ 22.169,94



1-1-6-2	Obra Social	\$ 11.084,97
1-1-6-3	ART	\$ 2.198,52
<b>Total año 2018</b>		\$ 220.202,96

<b>Imputación Año 2019</b>		
1-1-1-2	Básico	\$ 66.610,44
1-1-3-2	Antigüedad	\$ 25.087,01
1-1-4-0	SAC	\$ 9.816,15
1-1-6-1	IPS	\$ 12.181,63
1-1-6-2	Obra Social	\$ 6.090,82
1-1-6-3	ART	\$ 1.208,01
<b>Total año 2019</b>		\$ 120.994,06

<b>Imputación total</b>		
Jurisdicción 1110106000 – Act.Prog. 01-00-00		
1-1-1-2	Básico	\$ 185.096,05
1-1-3-2	Antigüedad	\$ 68.014,76
1-1-4-0	SAC	\$ 33.152,32
1-1-6-1	IPS	\$ 34.351,57
1-1-6-2	Obra Social	\$ 17.175,79
1-1-6-3	ART	\$ 3.406,53

<b>Total reconocimiento de deuda</b>	\$ 341.197,02
--------------------------------------	---------------

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Sbh

PUGLISI      BLANCO      MONTENEGRO

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1068/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

**Visto**

el expediente **3849/6/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006004-00-19** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 4 COLECTORA y CALLE 6** de esta ciudad y,

**Considerando**

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10069947** de fs. 10 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094192** de fs. 12.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. DIEGO GERMAN MIGNINI, DNI N° 23.973.598**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 4 COLECTORA y CALLE 6, N.C.: IV, T, 63, parcela 3** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 75.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.***

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los

propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1069/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

#### Visto

el expediente **4001/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006133-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 495 y CALLE 497 y CALLE 495 entre CALLE 12 y CALLE 14** de esta ciudad, y

#### Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10136409** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094199** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los Sres. **MARIANO EZEQUIEL PALERMO, D.N.I. N° 27.283.474** y **GERMAN GABRIEL VIONE, D.N.I. N° 23.075.267** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 495 y CALLE 497 y CALLE 495 entre CALLE 12 y CALLE 14, N.C.: IV, T, 23, parcelas 12 y 13**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 100.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1073/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente 4173-1-2020 Cpo. 1 vinculadas a la necesidad habitacional del Sr. Cristian Argañaraz y Maite Micalala Candelaria Gomez Arroyo y,

**Considerando**

Que el Señor Argañaraz es nacido y habitante estable del Partido de General Pueyrredon con domicilio real en esta ciudad.

Que reside desde hace 27 años en la denominada "Villa Paso", sujeta al programa de relocalización "Dignidad", aún en ejecución.

Que refiere una situación socio habitacional sumamente acuciante para él y su familia.

Que la Dirección Social de Vivienda constata a fs. 2 mediante informe socio ambiental, la extrema vulnerabilidad social en la que la familia se encuentra.

Que el solicitante fue seleccionado por el equipo técnico municipal especializado, con fecha 12 de febrero de 2015, para ser relocalizado en la decimosexta entrega de viviendas del Programa Dignidad, cuyo domicilio de destino era calle William Morris 7205 (identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. H, Ch. 31, Fr. A, Mz. 67AN, P 12).

Que debido a las contingencias de la empresa constructora que demoraron la entrega de viviendas al Municipio, sumado a problemas de usurpación que ocurrieran en aquel entonces, no pudo materializarse la relocalización del Sr. Argañaraz y su familia.

Que como consecuencia de su actual emergencia habitacional, se torna urgente brindar una alternativa de solución que pudiera contribuir a su mejora.

Que por sus propios medios, ha obtenido diversas ayudas que permiten observar una plataforma fáctica viable para que él mismo pueda construir su vivienda, para la que solo le resta disponer de un lote donde poder desarrollar su proyecto habitacional.

Que encontrándose el lote fiscal que le fuera asignado en 2015 libre de ocupantes, resulta factible hacer permisionario del mismo al ciudadano en cuestión, a los fines de dar respuesta a su situación de urgencia y contribuir a la mejora de su hábitat.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 916/20

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1º** - Otórgase el presente PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN del lote identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción A, Manzana 67AN, Parcela 12, a los Señores Cristian Nahuel Argañaraz, DNI N° 38.441.527 y Maite Micaela Candelaria Gómez Arroyo DNI N° 39.710.039, a los efectos de su utilización como vivienda familiar única y permanente.

**Artículo 2º** - Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones.

**VBS**

**GONZALEZ**

---

Resolución N° 0128/0145

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/07/2020

RESOLUCIONES DE EMVIAL DESDE LA 128 A 145 DE FECHA 02/07/2020 AL 31/07/2020.

EXPTE. 403-C-20

Mar del Plata, 02 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 403-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos de para realizar el TOMADO DE JUNTAS, en calles pavimentadas de hormigón en la ciudad de Mar del Plata y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo y contratistas especializados en el rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores del Ente, verificando documentación y ofertas de: COOP DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA., COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LTDA. Y COOP. DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LTDA, para la ejecución de la Obra TOMADO DE JUNTAS por un monto de Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 760.000,00.-), quien reúne los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LIMITADA para la ejecución de la Obra TOMADO DE JUNTAS en calles pavimentadas en hormigón, a designar por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por un monto total de Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 760.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 128/2020.

EXPEDIENTE N° 1100/4/2020 -Cpo1

Mar del Plata, 03 de Julio de 2020



VISTO lo actuado en el Expte. n° 1100/4/2020 Cpo. 1, referido a la autorización para el uso de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle SANTA FE N° 2547.

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 05/2020 de la Presidencia del EMVIAL se autoriza al Sr. ANSALDI CARLOS AUGUSTO – DNI 4.309.191, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTA FE N° 2547 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO HPB089.

Que a fs. 25 el Sr. Ansaldi Carlos Augusto solicita la rectificación de datos del rodado ya que ha sido vendido; siendo el nuevo vehículo un FORD ECOSPORT - DOMINIO NME908.

Que a fs. 26, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la actualización solicitada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor ANSALDI CARLOS AUGUSTO – DNI 4.309.191, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTA FE N° 2547 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO NME908, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaria de Seguridad y a la Subsecretaria de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 129/2020

EXPEDIENTE N° 767/E/19 - Cpo 1

SOLICITUD 26/2019

Mar del Plata, 06 de Julio de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION EN CALLE ARISTOBULO DEL VALLE Y ROCA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 36/37 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006604/00

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ROCA Y ARISTOBULO DEL VALLE

6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la

finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

rar

Registrado bajo el N° 130/2020

EXPEDIENTE N° 3566/5/16 -Cpo1

Mar del Plata, 07 de julio de 2020

VISTO el expediente 3566-5-2016 Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para uso el transporte escolar frente al inmueble en calle CASTELLI N° 1240 utilizado por el JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES DECROLY, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución n° 88/19 de la Presidencia del EMVIAL, con fecha 03/04/2019 se autorizó al mencionado Establecimiento la utilización de un espacio reservado de (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 20:00 hs. Y Sábados de 9:00 a 16:00 hs. frente al inmueble sito en calle CASTELLI N° 1240 de esta ciudad.

Que a fs. 41/42 la Sra. Verónica V. Gomez, informa que el establecimiento educativo cerró sus puertas de manera definitiva, por lo que solicita la baja del espacio reservado.

Que a fs. 43 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico para autorizar la baja solicitada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 45/46 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS;*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja el espacio reservado otorgado al JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES DECROLY, mediante Resolución N° 88/2019 de la Presidencia del EMVIAL con fecha 03/04/2019; de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 20:00 hs. Y Sábados de 9:00 a 16:00 hs. frente al inmueble sito en calle CASTELLI N° 1240 de esta ciudad; debiendo reponer las aceras a su estado anterior.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga

el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 131/2020

EXPEDIENTE N° 484/C/20

Mar del Plata, 7 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 484-C-20 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL" y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 14/20 para la "ADQUISICIÓN DE DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante

de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 132/2020

Mar del Plata, 7 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 79-C-20 cpo 1, relacionado con la ADQUISICIÓN DE ASFALTO, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 118/20 de fecha 5 de Junio pasado, se efectuó la compra directa a la firma FLUMAT SRL, por un valor de Pesos Dos Millones Doscientos setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$ 2.273.523,00.-) por la provisión de asfalto en caliente, descargado en la planta de asfalto del Ente, habilitada por al Secretaria de la Energía de la Nación. .

Que según informa la jefa de compras del ente, en su informe que obra en el expediente, teniendo en cuenta que la carga del camión que transporta asfalto en caliente, se produce mediante cisterna térmica, que debe cargar entre 20 y 30 toneladas, según la capacidad de cada cisterna, *-la cual lleva quemadores y aislamiento térmico para mantener la temperatura ideal hasta el momento de la descarga en los tanques de la planta de asfalto del Ente-* la compra antes mencionada, efectuada mediante orden de compra N° 564/20, no alcanza a cubrir la totalidad de los tres (3) viajes de asfalto, teniendo en cuenta que los mismos no se pueden fraccionar por su condición de transporte en caliente y la capacidad mínima de carga de las cisternas.

Que ya se había determinado que el precio de la adquisición a la mencionada firma, es de un valor conveniente al valor corriente de plaza, y que por los motivos de carga mencionados se sugirió realizar la ampliación de por un valor de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 81/100 (\$ 672.962,81.-), correspondientes a 17.76TN que restan para completar la carga de la cisterna.

Que la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ampliación de la compra directa adjudicada a la firma FLUMAT SRL, por la ADQUISICIÓN DE ASFALTO, por un monto total de Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 81/100 (\$ 672.962,81.-) para completar la carga total de 25.20TN de la cisterna, para descarga en planta de asfalto del Ente, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 156, Inc., 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 133/2020

EXPTE. 430-C-20

Mar del Plata, 7 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la construcción de CORDON CUNETAS, tres cuadras de la ciudad de Mar del Plata, bajo la modalidad Contribución por Mejoras, y,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo y contratistas especializados, todos ellos inscriptos en el Registro de Proveedores del Ente.

Que se han recibido presupuestos de: COOP. DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA., CUADRADO MIRTA NOEMI, ARQUIVIAL SERVICIOS SRL EN FORMACION, MARCO DEBORA FLORENCIA, COOP. DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA., COOP. DE TRABAJO OBREROS DEL SEÑOR LTDA. Y COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LTDA.-

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, para la ejecución de la Obra Construcción de Cordón Cuneta, por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 495.000,00.-), quien reúne los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, para la ejecución de la Obra CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, bajo la modalidad de Contribución por Mejoras, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 495.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 134/2020

EXPEDIENTE N° 398/O/2020-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Julio de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 398/O/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle San Luis N° 3421.

### **CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Sra. Olivera Mercedes con DNI 12.912.586 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 306 SEDAN - DOMINIO BRR939 frente al inmueble de calle San Luis N° 3421.



Que a fs. 02/07 obran agregadas copias de: Escritura de la propiedad - Certificado de discapacidad – Certificado de matrimonio – Cedula de identificación del vehículo y de D.N.I. del solicitante.

Que a fs. 08 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 10 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora OLIVERA MERCEDES – DNI 12.912.586, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN LUIS N° 3421 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 306 SEDAN - DOMINIO BRR939, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Ar

Registrado bajo el N° 135/2020

EXPTE. 439-C-2020

Mar del Plata, 17 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 13/2020 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Taller.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

gl/

Registrado bajo el N° 136/2020.

Mar del Plata, 17 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 484-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 14/2020 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL", y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: DE LEON MEDINA SRL y CEMENTOS AVELLANEDA SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

### **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 14/2020, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL" cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas DE LEON MEDINA SRL y CEMENTOS AVELLANEDA SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 14/2020, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL" a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA, por ser su oferta de menor valor, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 2.737.458,50) por la provisión de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO CPC40, A GRANEL. MARCA: CEMENTOS AVELLANEDA A \$ 7.821,31.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas DE LEON MEDINA SRL Recibo Oficial Numero 2100 y CEMENTOS AVELLANEDA SA Recibo Oficial Numero 2101, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 137/2020.

EXPEDIENTE N° 2497/4/2020-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Julio de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 2497/4/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento para ascenso y descenso frente al inmueble ubicado en la calle Necochea N° 3490.

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. IÑIGO LAURA GRACIELA con DNI 18.312.005 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para ascenso y descenso frente al inmueble de calle Necochea N° 3490; dejando constancia que utiliza para su desplazamiento una silla de ruedas eléctrica tipo scooter, siendo necesario el acceso por la rampa.

Que a fs. 02/07 obran agregadas copias de: Escritura de la propiedad - fotografía del frente del inmueble - de D.N.I. del solicitante y de Certificado de discapacidad.

Que a fs. 08 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 10 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora IÑIGO LAURA GRACIELA – DNI 18.312.005, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros para ascenso y descenso, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 3490 de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el N° 138/2020

EXPEDIENTE N° 486/C/2020

Mar del Plata, 21 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 486-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Privada N° 15/2020 para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 3.140.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 29 de Julio de 2020 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Dirección General; Oficina de Compras y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B

gl

Registrado bajo el N° 139 / 2020

Mar del Plata, 24 de Julio de 2020

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

## CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que se considera conveniente modificar las pautas mediante las cuales se abonaban a los agentes del Ente distintas tareas de mantenimiento afectadas al Alumbrado Público.

Que no obstante dichas modificaciones, es necesario mantener un esquema de Remuneración por Resultados como forma de remunerar a los agentes que realicen tales tareas, el cual ha demostrado en diferentes ocasiones ser la modalidad prestacional que mejor se adapta a las necesidades del Ente en términos de productividad, eficiencia y eficacia.

Que a efectos de efectuar la liquidación es necesario establecer parámetros claros que definan cuáles son las metas a cumplir.

Que la presente tendrá vigencia a partir del día 1 de junio del presente año.

*Por ello Y EN USO DE FACULTADES*

*QUE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incorporar dentro de la Modalidad Prestacional REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R). las tareas de mantenimiento afectadas al Alumbrado Público que se enuncian en el ANEXO I, dejándose sin efecto toda resolución emitida con anterioridad que se oponga a la presente.-

artículo 2º.- Establecer para cada tarea como piso a cumplir y valor unitario a pagar a partir de alcanzado dicho piso, los indicados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

artículo 3º.- Los montos indicados en el Anexo I de la presente serán distribuidos –previa deducción de la proporción asignada al fondo común- directamente entre todos los agentes que participen efectivamente en la prestación, en proporción al grado de afectación y participación que cada agente haya tenido según lo que establezcan los Jefes de las áreas involucradas.-

artículo 4º.- Todos las tareas que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente, deberán ser previamente solicitadas y

autorizadas por la Dirección de Alumbrado Público.-

artículo 5°.- Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1 de junio del presente año.-

artículo 6°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

Registrado bajo el N° 140 / 2020

**ANEXO I: PISOS A CUMPLIR Y VALORES UNITARIOS PARA CADA TAREA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**



1	Tendido de cruce de calle	4	\$ 1.048,83
2	Retiro y Colocación de artefactos simple sobre columna existente	9	\$ 1.398,44
3	Armado e inst.TC	0,66	\$ 31.178,13
4	Acondicionamiento de TC	2	\$ 8.390,64
5	Armado de Bandeja TC e Instalación	0,66	\$ 25.171,92
6	Cableado de columnas	10	\$ 1.678,13
7	Reparación o instalación de columna o postes y reparación en calle	2	\$ 10.392,48
8	Pintura en calle, columna 9 metros	3	\$ 8.390,64
9	Pintura en taller columna 9 metros	4	\$ 5.196,36
10	Puestas a Tierra (inst. jabalina, tres metros de cable desnudo y conexión)	4	\$ 4.195,32
11	Acondicionado Caja de conexión subterránea	10	\$ 2.078,54
12	Armado sobrebase con H°A° elaborado	6	\$ 3.464,24
13	Armado sobrebase/base sin H°A° manual	3	\$ 10.392,71
14	Tendido Vano Subterráneo	70	\$ 346,44
15	Zanjeado Vano Subterráneo en tierra	18	\$ 1.732,12
16	Retiro de artefactos o Colocación	18	\$ 932,29
17	Llenado de base para columnas Manual	3	\$ 10.392,71
18	Armado Columna nueva tres tramos	3	\$ 10.392,48
19	Recupero de Artefactos	10	\$ 1.398,44

20	Prueba de Artefactos	40	\$ 419,53
21	Instalación de Brazos	6	\$ 2.796,88

EXPEDIENTE N° 501/C/2020-1/0

Mar del Plata, 27 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 501-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE GRANZA" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 07/2020 para la "ADQUISICION DE GRANZA", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 32.676.750,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el día 19 de Agosto de 2020 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en

la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de Dirección General, Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlantico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

gl

Registrado bajo el N° 141/2020

EXPTE. 500-C-2020

Mar del Plata, 31 de Julio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 500-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la realización de la ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo y contratistas especializados, todos ellos inscriptos en el Registro de Proveedores del Ente.

Que se han recibido presupuestos de: COOP. DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA., COOP. DE TRABAJO EL CHE LTDA, COOP. DE TRABAJO SEGUIMOS LUCHANDO LTDA., COOP. DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA, CUADRADO MIRTA NOEMI Y ARQUIVIAL SERVICIOS SRL EN FORMACION.-

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LTDA por un monto de Pesos Quinientos Doce Mil con 00/100 (\$ 512.000,00.-) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA por un monto de Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 512.500,00.-), para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS. Ambas reúnen los requisitos técnicos y se encuentran inscriptas en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduria procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LTDA y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA, para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por una superficie de dos mil metros cuadrados por un monto total de Pesos Un Millón Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.024.500,00.-), siendo las contrataciones individuales por mil metros cuadrados cada una respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduria del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 142 / 2020

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que se considera conveniente modificar las pautas mediante las cuales se abonaban a los agentes del Ente las tareas realizadas por la Dirección de Alumbrado Público durante los fines de semana, feriados, asuetos y días no laborables.

Que no obstante dichas modificaciones, es necesario mantener un esquema de Remuneración por Resultados como forma de remunerar a los agentes que realicen tales tareas, el cual ha demostrado en diferentes ocasiones ser la modalidad prestacional que mejor se adapta a las necesidades del Ente en términos de productividad, eficiencia y eficacia.

Que a efectos de efectuar la liquidación es necesario establecer parámetros claros que definan cuáles son las metas a cumplir y su correspondiente contraprestación.

Que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

Que la presente tendrá vigencia a partir del día 1 de julio del presente año.

*Por ello Y EN USO DE FACULTADES*

*QUE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establézcase que las tareas realizadas por la Dirección de Alumbrado Público durante los fines de semana y feriados serán remuneradas de acuerdo a los parámetros establecidos en el ANEXO I, que forma parte de la presente.-

artículo 2º: Los montos indicados en el Anexo I de la presente serán directamente distribuidos entre todos los agentes que participen efectivamente en la prestación y formen parte de la cuadrilla de trabajo, en proporción al grado de afectación y participación que cada agente haya tenido según lo que establezcan los Jefes de las áreas involucradas.-

artículo 3º: Todos las tareas que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente, deberán ser previamente solicitadas y autorizadas por la Dirección de Alumbrado Público. El parte de trabajo por fin de semana o feriado -según el caso- estará compuesto de un total de 115 (ciento quince) reparaciones a efectuar por cada cuadrilla de trabajo.-

artículo 4°: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1 de julio del presente año.-

ARTÍCULO 5°: Déjase constancia que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

artículo 6°.- Déjase sin efecto la Resolución 134/2017 y sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.-

artículo 7°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

ANEXO I: MONTOS A ABONAR POR LAS REPARACIONES CORRECTAMENTE REALIZADAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS

Cantidad de reparaciones correctamente realizadas por fin de semana o feriado	Monto a abonar
Entre 57 y 115	Reparaciones correctamente realizadas x \$ 699,22
Menos de 57	En caso de que hubieran existido razones de fuerza mayor, impedimentos climáticos o existan fundamentos razonable que hubiesen impedido alcanzar las 57 reparaciones, se abonará:  56 x \$ 699,22

Registrado bajo el N° 143/2020

Mar del Plata, 31 de julio de 2020

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que en vistas de que por ese motivo parte del personal del EMVIAL y del EMSUR se encuentra con licencia total o parcial, se estableció un plan conjunto de poda y despeje de luminarias entre ambos Entes, con el objeto de efectuar un mantenimiento de los árboles situados en la vía pública y obtener mayores niveles de iluminación.

Que para dicha tarea, el EMVIAL aportará un hidroelevador que será conducido por un agente del Ente, por lo que resulta necesario establecer una forma de retribuir dicho trabajo dentro del esquema de Remuneración por Resultados

Que la presente tendrá vigencia a partir del día 1 de julio del presente año y hasta que dure el estado de pandemia por el brote del virus identificado como COVID-19.-

*Por ello Y EN USO DE FACULTADES*

*QUE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establézcase que el agente del Ente que conduzca el hidroelevador durante los trabajos de poda ejecutados en forma conjunta con el EMSUR, percibirá por dicha labor la suma equivalente a dos (2) reparaciones de lámparas del PLAN CERO, según lo estipulado en la Resolución 75/2020 o aquella que la modifique.-

artículo 2º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1 de julio del presente año y hasta que cese el estado de pandemia por el brote del virus identificado como COVID-19.-

ARTÍCULO 3º: Déjase constancia que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

artículo 4º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

Registrado bajo el ° 144/2020

Mar del Plata 31 de Julio de 2020

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

#### CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que por Decreto Municipal N° 480/2020 el Señor Intendente Municipal estableció el carácter esencial de algunos de los servicios prestados por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL),



Que entre las autoridades sanitarias existe un consenso generalizado sobre que una forma de las formas de evitar el contagio es mantener un adecuado distanciamiento social.

Que por ello es recomendable evitar que los vehículos del Ente afectados a los servicios sean ocupados por la menor cantidad de agentes posibles.

Que es habitual que los hidroelevadores afectados a reparaciones del alumbrado público de algunos barrios del Municipio sean acompañados por personal policial a efectos de garantizar la seguridad de los agentes del Ente.

Que por ende resulta indispensable incluir un móvil adicional que traslade al personal policial que acompaña a los hidroelevadores, de forma tal de que cada vehículo sea ocupado por un máximo de dos (2) personas.

Que dicho móvil será conducido por un agente del Ente y que por lo tanto es necesario establecer una forma de retribuir dicho trabajo dentro del esquema de Remuneración por Resultados

Que la presente tendrá vigencia a partir del día 1 de julio del presente año y hasta que dure el estado de pandemia por el brote del virus identificado como COVID-19.-

*Por ello Y EN USO DE FACULTADES*

*QUE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establézcase que el agente del Ente que traslade al personal de seguridad que acompaña a los hidroelevadores durante las tareas de reparación del alumbrado público percibirá por dicha labor la suma equivalente a dos (2) reparaciones de lámparas del PLAN CERO, según lo estipulado en la Resolución 75/2020 o aquella que la modifique.-

artículo 2º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1 de julio del presente año y hasta que cese el estado de pandemia por el brote del virus identificado como COVID-19.-

ARTÍCULO 3º: Déjase constancia que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

artículo 4º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

Registrado bajo el N° 145/2020